

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 DE *MINIMIS* PARA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

BDNS: 494115

Convocatoria aprobada mediante resolución de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística de 23 de enero de 2020 -extracto publicado en el BOIB núm. 17 de 8 de febrero de 2020- modificada por resolución de 26 de junio de 2020 BOIB núm. 117 de 2 de julio de 2020-.

1. Normativa y publicidad

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 -BOIB núm. 21, de 18/02/2017-, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 -BOIB núm. 96, de 04/08/2018-).

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Asimismo trasladará la información correspondiente a la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2020, se destina para las ayudas de esta convocatoria un crédito de 60.000,00 € a cargo de la aplicación 20.33430.47900 para los proyectos de las galerías de arte.

3. Finalidad, objeto y temporalización de las actividades

La finalidad de esta convocatoria es apoyar la realización de proyectos expositivos de artes plásticas y visuales realizados por las galerías de arte en el marco de eventos colectivos realizados en Mallorca.

Se pueden acoger a esta convocatoria las galerías de arte que tengan por objeto inaugurar o presentar proyectos expositivos dentro del marco de eventos colectivos de artes plásticas o visuales.

Se pueden solicitar y subvencionar hasta un máximo de 3 proyectos diferentes por galería de arte.

Las actividades objeto de esta convocatoria se desarrollarán entre el 1 de octubre de 2019 y el **31 de octubre de 2020** (ambos inclusive).

4. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias, personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica expositiva de artes plásticas o visuales como galerías de arte, siempre que estén domiciliadas en Mallorca o siendo nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo, tengan un establecimiento operativo en Mallorca que desarrolle una programación estable de exposiciones.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como galerías de arte con una programación estable, las personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia, que dadas de alta en el epígrafe pertinente del IAE, tengan como actividad económica principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial y hayan llevado a cabo una actividad expositiva durante el año 2019 y 2020.

No pueden ser beneficiarias las empresas que hayan recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019), ayudas otorgadas en España, en concepto de *minimis*, por un importe superior a 200.000,00 € (art. 3.1 y 3.2 del Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión,

de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis).

5. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM y en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en el punto 10 de esta convocatoria y, de este modo, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

6. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento. Comisión evaluadora

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

La instrucción corresponde al secretario o secretaria del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La Comisión de evaluación evaluará las solicitudes presentadas y se compone:

Presidencia: El Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe de servicio de Cultura, o la persona que lo sustituya.

Secretaría: Sr. Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de Cultura y Patrimonio o la persona que lo sustituya.

Vocales:

Sr. Gabriel Pons, jefe de la Sección de Museos y Bellas Artes, o la persona que lo sustituya.

Sra. Maria del Mar Gaita Socias, técnica de la Sección de Museos y Bellas Artes, o la persona que la sustituya.

Sr. Climent Romaguera Rubí, técnico de la Sección de Museos y Bellas Artes, o la persona que lo sustituya.

Para adecuar, de la mejor forma posible, las ayudas a los proyectos a desarrollar, dada la situación provocada por Covid-19, antes de resolver la convocatoria, se solicitará a los interesados si, ante la situación actual, se podrá desarrollar el proyecto presentado y en qué condiciones.

7. Documentación que se ha de adjuntar a la solicitud

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se deben formalizar, mediante los modelos anexos que se pueden obtener en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

La documentación que se ha de presentar para solicitar la ayuda es la siguiente:

1. **El anexo 1.** *(Se debe presentar un anexo 1 por solicitud).*
2. **El anexo 2,** relativo al presupuesto de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención. *(Se debe presentar un anexo 2 por solicitud).*
3. **El anexo 3,** memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda, la cual debe seguir, para poder ser valorada, la estructura del anexo 3. *(Se debe presentar un anexo 3 por solicitud).* Además, los proyectos culturales tendrán los siguientes contenidos:

3.1. Título del proyecto

- 3.2. Artista/as participantes y currículum
 - 3.3. Breve descripción de objetivos, temática, mensaje a transmitir
 - 3.4. Comisariado, en su caso
 - 3.5. Propuesta de obras a exponer
 - 3.6. Características del montaje
 - 3.7. Plazos de ejecución
 - 3.8. Documentación gráfica (planos y fotos del espacio expositivo, de las obras a exponer, bocetos, etc.).
- 4. **El anexo 4** (certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente en la que se tiene que ingresar la subvención). No es necesario aportar este certificado si la persona solicitante ya ha sido beneficiaria de alguna subvención del Consell de Mallorca y la cuenta corriente no ha sufrido variación alguna.
 - 5. Fotocopia del **NIF de la entidad** solicitante y del **NIE o NIF del representante** legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud. En el caso de personas jurídicas se presentará la documentación que acredite la representación y vigencia de la persona firmante de la solicitud. En caso de que la persona solicitante actúe mediante representante deberá acreditar dicha representación.
 - 6. Certificación administrativa que acredite que la persona física (profesional) o jurídica solicitante está inscrita en el Censo tributario o registro pertinente que corresponda para ejercer la actividad económica objeto de la convocatoria.
 - 7. **En su caso, anexo 9**, solicitud de autorización previa en relación a los **gastos con vinculación**. En este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, el importe subvencionable no podrá exceder del coste en que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

No es necesario presentar la documentación de los apartados 4, 5 y 6 si ya se han presentado en años anteriores en este servicio (es preciso citar el expediente, año y la convocatoria y presentar una declaración en este sentido por parte de la persona solicitante o su representante), siempre que no haya habido cambios y cuando no hayan transcurrido más de cinco años.

8. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, contadores desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes deben presentarse en cualquier terminal del registro general del Consell de Mallorca (Sede del Consell: Palau Reial, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 –Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto para que la sellen, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento es de 6 meses, desde la fecha de publicación en el BOIB del extracto de esta convocatoria.

El vencimiento de plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de subvención presentada.

10. Criterios de valoración

No se valorarán los proyectos ni se determinará una prelación entre los proyectos presentados si en función del número de solicitudes presentadas y de las normas para determinar el importe de las ayudas, el crédito previsto para esta convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, siempre que éstas cumplan todos los requisitos para acceder a ellas. En este caso los miembros de la comisión evaluadora informarán sobre si los proyectos cumplen los requisitos para acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria.

La puntuación de los proyectos presentados, siempre que no se dé el supuesto previsto en el párrafo anterior, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Proyección colectiva y pública (máximo 25 puntos)

1. El número de destinatarios (máximo de 15 puntos): Se evalúan el número de destinatarios, la capacidad de captación en el público o el eco social

- Hasta 1.000 destinatarios: 3 puntos
- De 1.001 a 3.000 destinatarios: 7 puntos
- de 3.001 a 5.000 destinatarios: 10 puntos
- Más de 5.000 destinatarios: 15 puntos

2. Difusión del proyecto (máximo de 10 puntos): Se evalúan el alcance territorial de la difusión, así como los medios de comunicación/soportes para esta:

a) Alcance territorial de la difusión (máximo de 5 puntos): Se mide según si el alcance es local, insular, nacional, internacional.

- Difusión de ámbito local: 1 punto
- Difusión de ámbito local e insular: 3 puntos
- Difusión de ámbito local, insular y nacional y/o internacional: 5 puntos

b) Medios de comunicación/soportes que se utilizarán para la difusión del proyecto (máximo de 5 puntos). Se realizará teniendo en cuenta qué medidas se utilizarán para hacer difusión en función del tipo de actividad (por ejemplo: folletos, carteles, anuncios de prensa, y TICs y redes sociales)

- No se especifican: 0 puntos
- Medios de comunicación/soportes tradicionales: 2 puntos
- Medios de comunicación/soportes tradicionales y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las redes sociales: 5 puntos

B) Evento colectivo del que forma parte el proyecto (máximo 25 puntos):

Se valora la trayectoria, la consolidación y el número de galerías del evento colectivo del que forma parte el proyecto expositivo de artes plásticas, de la siguiente manera:

- Participación en la *Noche del Arte* de Palma: 25 puntos
- Participación en *Art Palma Brunch*: 15 puntos
- Participación en *Art Palma Summer*: 15 puntos
- Participación en Noches del Arte de ámbito local: 25 puntos (excluida la *Noche del Arte* de Palma)
- Participación en otros eventos colectivos: 10 puntos

C) Innovación, originalidad y creatividad de las propuestas presentadas (máximo 10 puntos)

- El proyecto presenta algún elemento innovador respecto al contenido, el desarrollo, la producción y la difusión: 3 puntos

- El proyecto presenta elementos innovadores que destacan o bien en el contenido, en el desarrollo, la producción o en la difusión: 6 puntos
- El proyecto es innovador y destaca su originalidad o creatividad: 10 puntos

D) Uso del catalán (máximo 10 puntos) Se valora si la lengua vehicular del proyecto expositivo es la catalana. La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

- Uso del catalán en la realización de la propia actividad: 5 puntos
- Uso del catalán en la difusión de la actividad: 5 puntos

E) Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de género (máximo 10 puntos)

- Actividades que fomenten valores de igualdad, preferentemente, a disciplinas donde la presencia de mujeres es minoritaria: 5 puntos
- Actividades que fomenten la presencia de mujeres creadoras: 5 puntos

11. Desempate y orden de prelación

1. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración. Las ayudas se concederán siguiendo este orden y hasta el límite del crédito previsto para esta convocatoria.

2. Si a la hora de determinar las ayudas correspondientes a las solicitudes que tienen la misma puntuación total, el crédito que queda por asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se seguirá el orden de prelación en virtud de los criterios siguientes:

2.1 Las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación A). Pero, en caso de que haya más de una con la misma puntuación, en este apartado, y el crédito no sea tampoco suficiente para conceder las ayudas, el empate se resolverá teniendo en cuenta la puntuación del apartado siguiente del mismo criterio.

2.2 Si se hubieran comparado todos los apartados del criterio A), y el crédito no fuera aún suficiente, para resolver el empate se observará la puntuación conseguida en el criterio B) y, si fuera necesario, se han de observar el resto de criterios, siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación, para resolver el empate que puede haber entre solicitudes que tienen la misma puntuación, se aplicará siempre igual hasta que se haya agotado todo el crédito que se haya de otorgar.

3. En todo caso, el importe de la ayuda de minimis no puede superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos y otros recursos obtenidos de cualquier procedencia, el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

12. Importe de las subvenciones

Las subvenciones tienen la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, en los términos previstos en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM. La determinación del importe de la ayuda debe respetar los criterios y límites siguientes:

1. El importe máximo de la ayuda será de 3.000,00 € por proyecto.
2. El importe de la subvención no puede ser superior a la cantidad solicitada, ni al presupuesto subvencionable del proyecto expositivo.
3. La subvención no puede ser superior al importe del crédito que quede para atribuir al último beneficiario, dada la puntuación obtenida.

13. Temporalización de los gastos subvencionables

La temporalización de los gastos debe coincidir con la del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses. Por ello, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, el cual deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa. Se admiten gastos derivados del desmontaje de las obras del proyecto expositivo.

Sin embargo, se pueden admitir las facturas que se hayan emitido con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización señalada en el primer párrafo de este punto.

Con todo, la fecha de expedición de las facturas y el pago de las mismas no puede superar el plazo para presentar la documentación justificativa señalado en el punto 15 de esta convocatoria.

14. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Por ello, las personas interesadas deberán explicar en el anexo 3 de la solicitud la necesidad del gasto en relación a la ejecución del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.

En todo caso estos gastos deben cumplir con lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

No son gastos subvencionables, y por tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto, aquellos que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, así como tampoco:

- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono, internet.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas o de otros similares.
- En el caso de los gastos de alquiler de local son subvencionables únicamente para el período necesario para desarrollar el proyecto subvencionado, incluyendo la preparación y desmontaje. En este caso, se deberá explicar en la solicitud los criterios de imputación temporal del gasto.
- En todo caso los gastos presentados para ser subvencionados se deberán explicar y especialmente aquellos que se prolongan en el tiempo.
- Se establece el carácter subvencionable de todas o de parte de los gastos que respondan al objeto de la subvención y sean necesarias para la ejecución de la actividad, aunque ésta no se materialice completamente, siempre que quede debidamente acreditado que la falta de ejecución o la ejecución fuera de plazo sean consecuencia directa de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19 o para afrontar la situación de crisis económica. Este aspecto se acreditará en la justificación del proyecto.

15. Forma y plazos para la presentación de la documentación justificativa

Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consell, así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo antes posible.

Si la documentación justificativa se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto para que la sellen a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse lo antes posible y, como fecha límite en el plazo de un mes después de la finalización de la actividad subvencionada. Sin embargo, si la resolución de concesión se publicara después de la fecha de realización de la actividad el beneficiario debe presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión.

16. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

La modalidad de justificación de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria es la de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa del gasto incluirá la siguiente documentación:

1. La memoria técnica. Es la documentación con la que la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que se han de haber comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

1.1 Anexo 7. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización de la actividad. Si no se ha ejecutado la totalidad o ha habido modificaciones del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado. La memoria se presentará según la estructura del anexo 7 y se debe completar con alguna fotografía realizada durante la realización de la actividad subvencionada.

1.2 La publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que debe constar el apoyo del Consell de Mallorca según lo previsto en el punto 19.

1.3 Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

2. Memoria económica. Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos que se regulan en el artículo 39.1.2) de la Ordenanza de Subvenciones del CIM, teniendo en cuenta que se debe presentar:

2.1 El anexo 5

2.2 Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado (anexos **6A** y **6B**).

La relación de gastos, que se ha de estructurar de acuerdo con los gastos del presupuesto presentado, debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pago (**anexo 6A**). El anexo 6A también hay que enviarlo, debidamente identificado, a la Unidad Jurídica Administrativa por correo electrónico y con formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc), a la siguiente dirección: sjacultura@conselldemallorca.net

La relación de ingresos señalará las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto aparte de la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia) (**anexo 6B**).

2.3 Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que deben estar expedidos a nombre de la entidad

beneficiaria y deben cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y de forma ordenada, es decir, se deben agrupar de forma numerada con el mismo orden establecido en la relación de gastos que se ha de presentar con el anexo 6A. Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar. O se incluirá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.

La justificación del pago de los gastos presentados se realizará (en función de cómo se haya abonado y con los límites previstos) según la documentación relacionada en el artículo 48.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

En caso de que se imputen gastos de la Seguridad Social de las nóminas, se acompañarán los correspondientes Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de trabajadores (antiguos documentos TCs), con el pago y el resumen contable de nóminas.

2.4 Anexo 8. Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

2.5 Declaración responsable hecha por el presidente/a de la/s entidad/es promotora/as del evento colectivo de artes plásticas donde participa la galería beneficiaria.

2.6 Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural subvencionado.

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las particularidades siguientes:

1. Si el/la beneficiario/a incumple las obligaciones contempladas en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, se declarará la pérdida del derecho a cobrarla.

2. En caso de que se haya realizado o justificado parcialmente el proyecto, habiendo alcanzado los objetivos de la subvención, dado que se trata de una subvención de importe cierto, no se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si los hay.

3. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe ser la cantidad que lo excede.

4. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

5. Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha llevado a cabo a pesar de esta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado.

Se considerará que el proyecto se ha realizado cuando se puede desprender que la actuación justificada se corresponde con el proyecto presentado, más allá de los cambios que se hayan podido producir durante la ejecución de la actividad. La interpretación que realizará el órgano gestor respecto de que la actuación justificada se corresponde con el proyecto presentado tendrá en cuenta la situación y limitaciones provocadas por Covid-19. Los cambios que haya podido sufrir el proyecto deberán detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

No constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución total de la actividad o del proyecto subvencionado, si ésta se ha producido como consecuencia directa de la suspensión de actividades o del cierre de establecimientos con motivo del estado de alarma o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Tampoco constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución en plazo del proyecto o actividad subvencionada en las mismas circunstancias.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar, ante el órgano concedente de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que ha de efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. En caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También deberá aportar los certificados mencionados en el momento que se lo requiera esta corporación para poder abonar la subvención.
- f. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto siguiente.

- i. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

19. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la actividad cultural.

Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone de ella) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha noticia/entrada/tuit, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se realizará aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, si la concesión de la subvención se produce antes de la celebración de la actividad subvencionada, y la entidad beneficiaria realiza otro tipo de publicidad (posters, trípticos, entradas...), podrá incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca, haciendo mención de que la actividad está subvencionada por el Consell de Mallorca.

Dichos logotipos se pueden encontrar en el siguiente enlace: www.conselldemallorca.cat

20. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de la convocatoria de ayudas de *minimis* que regula esta convocatoria, el órgano que la aprobó la ha de dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

21. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, así como de la de concesión, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, contador a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

22. Pago anticipado de la subvención

Una vez concedida la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de un porcentaje de la subvención concedida de hasta el 100%. Este pago anticipado se otorgará por el órgano competente sin necesidad de constitución de garantía previa.

23. Ampliación de los plazos de ejecución o de justificación

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de los plazos de ejecución o de justificación antes de que estos expiren, o el otorgamiento de un período extraordinario de ejecución o de justificación por razones excepcionales debidamente justificadas, de acuerdo con el artículo 28.2 del decreto-ley 8/2020, de 13 de mayo.